

Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

3 de noviembre de 2022

Español únicamente

Ginebra, 28 de noviembre a 16 de diciembre de 2022

Tema 12 del programa provisional

Seguimiento de las recomendaciones y decisiones de la Octava Conferencia de Examen, y la cuestión del futuro examen de la Convención

Propuesta para reiniciar negociaciones de un protocolo jurídicamente vinculante para el fortalecimiento de la Convención de Armas Biológicas

Presentado por Cuba

I. Introducción

1. Los mecanismos establecidos en la Convención para garantizar su cumplimiento han demostrado ser inefectivos. Las propuestas e iniciativas aisladas o aquellas que han surgido al margen de la CAB, no logran el fortalecimiento de la Convención en todos sus aspectos ni comprometen a todos sus Estados Parte. El fortalecimiento integral de la Convención solo puede lograrse a través de un protocolo multilateral, no discriminatorio y jurídicamente vinculante, que implemente y desarrolle todos los artículos de la CAB de manera equilibrada e integral, y que incluya medidas de verificación.

II. Mecanismos previstos en la Convención

2. El artículo V de la Convención establece la obligación de los Estados Partes de consultarse y cooperar entre sí para resolver cualquier problema que pudiera surgir en relación con los objetivos de la Convención o la aplicación de sus disposiciones.

3. Este mecanismo para una consulta formal, en virtud del Artículo V, ha demostrado hasta el momento ser inefectivo. Se convocó por primera vez, en 1997, cuando Cuba denunció al Gobierno de los Estados Unidos de América por utilizar la plaga Thrips Palmi para dañar sus cultivos y solicitó la investigación del hecho.

4. En dicha ocasión, el Gobierno de Cuba entregó amplia información que incriminaba al Gobierno de los Estados Unidos de América y se pronunció en todo momento por una total transparencia en el proceso y por el establecimiento de una comisión que investigara con mayor profundidad el asunto. Por su parte, los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América se opusieron al establecimiento de una comisión que investigara de forma transparente, obstaculizando alcanzar conclusiones definitivas sobre las preocupaciones expresadas por Cuba.

5. Ante la inexistencia de conclusiones definitivas, en el párrafo 9 del Informe Final presentado por el Sr. Ian Soutar, Presidente de la Reunión Consultiva, se señala la necesidad de establecer, a la brevedad posible, un Protocolo que fortalezca de forma efectiva la CAB.



6. Es injustificable que a 50 años después de adoptada la Convención sobre Armas Biológicas, ese instrumento internacional continúe careciendo de un mecanismo para verificar su cumplimiento. Ninguna denuncia de incumplimiento debe tomarse a la ligera. Hoy, más que nunca, se evidencia la necesidad de dotar a la Convención de un Protocolo que asegure la verificación.

7. Si bien el Artículo VI de la Convención delega en el Consejo de Seguridad la responsabilidad que compete a los Estados Parte de la Convención para obrar en caso de una violación del instrumento, el derecho de veto que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los métodos de trabajo poco transparentes y participativos del órgano; hacen ese mecanismo poco confiable, inefectivo y parcial. Incluso podría utilizarse para proteger a los transgresores de las disposiciones de la CAB. De ahí que las disposiciones de este artículo y su implementación hagan muy poco por el fortalecimiento de la Convención.

8. Adicionalmente, el Consejo de Seguridad no está mandatado por la Carta de las Naciones Unidas para verificar el cumplimiento de los acuerdos de control de armamentos y tomar medidas contra quienes violan dichos acuerdos. Sólo cuando el Consejo de Seguridad determine que la situación creada por la infracción es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, podrá entonces actuar de conformidad y en total observancia de los preceptos legales que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas.

9. El vínculo de este artículo con la resolución 1540 del Consejo de Seguridad y el Comité 1540, también es una interpretación extensiva. El mandato, alcance y aplicación del Comité 1540 difiere del que tienen los Estados Parte de la CAB, en virtud de las disposiciones de la Convención.

10. Por otra parte, están las Medidas de Fomento de la Confianza (CBMs) que contribuyen a la transparencia, pero tienen un impacto limitado en el fortalecimiento de la Convención. Dado el carácter voluntario de las CBMs, es el Estado Parte el que decide si desea presentar sus formularios anuales y, en caso positivo, determina el rigor y la profundidad con la que informa. La falta de homogeneidad en los informes y el bajo número de declaraciones anuales de los Estados Parte (incluyendo las declaraciones nulas), reflejan el reducido alcance de estas Medidas.

III. Otras iniciativas presentadas

11. En el caso de los Códigos de Conducta, tampoco existe homogeneidad. Cada Estado posee la prerrogativa de adoptar un Código de Conducta, que estaría sujeto probablemente al mismo rigor con el que maneja su desarrollo biotecnológico. Adicionalmente, muchos Estados continuarán sin adoptar texto alguno, a falta de la presión internacional necesaria. Esta propuesta no fortalece sustantivamente la CAB ni resuelve, por sí sola, el problema que representa la amenaza del uso de armas biológicas.

12. Los controles de exportaciones son mecanismos para evitar la proliferación. Los regímenes existentes sobre el tema actualmente se establecieron fuera de los marcos de la CAB. Sus restricciones, fundamentalmente basadas en diferencias ideológicas y políticas, han afectado por años a muchos Estados Parte. En medio de esas diferencias, no se vislumbra una oportunidad cercana para lograr el consenso sobre el establecimiento, implementación y coordinación de un régimen para el control de exportaciones de la Convención.

13. También se han presentado propuestas en materia de asistencia y respuesta rápida en caso de uso alegado. Entre ellas se encuentran el fortalecimiento del Mecanismo del Secretario General, la Base de Datos bajo Artículo VII y las directrices/ lineamientos de una solicitud de asistencia, por citar algunas. La CAB constituye un todo y, aunque es posible considerar ciertos aspectos por separado, es fundamental abordar todos los temas de forma interconectada, equilibrada e integral. Cualquier iniciativa aislada, no debería distraer la atención de los Estados Parte del fortalecimiento de la Convención en todos sus aspectos.

IV. Propuesta para el fortalecimiento de la CAB mediante un protocolo

14. Todo lo anterior evidencia, que el único método efectivo para el fortalecimiento de la Convención es la reanudación inmediata de las negociaciones multilaterales para un Protocolo o un instrumento jurídicamente vinculante, que implemente y desarrolle de manera equilibrada e integral todos los artículos de la CAB, incluida la necesidad de establecer un mecanismo de verificación y un mecanismo institucional para fortalecer el artículo X.

15. La próxima Conferencia de Revisión, como único foro para tomar decisiones sustantivas y de procedimiento, brinda una excelente oportunidad para revisar el funcionamiento de la CAB, evaluar su cumplimiento y retomar las negociaciones de un instrumento integral jurídicamente vinculante sobre la aplicación equilibrada y no discriminatoria de todas las disposiciones de la Convención.

16. La Novena Conferencia de Examen debe establecer un mandato para iniciar, sin más demora, las negociaciones de un Protocolo que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Los Estados Partes contamos con los antecedentes y la documentación necesaria para continuar trabajando en dicho Protocolo. El "Rolling text", que fue bloqueado en solitario por el Gobierno de los Estados Unidos de América en 2001, podría constituir un buen punto de partida.

17. Cualquier instrumento que se adopte debe tratar todos los artículos de la Convención, de manera equilibrada y global, y tener en cuenta, entre otros, los elementos siguientes:

- Una lista de agentes biológicos y toxinas, instalaciones y equipamientos relevantes para la Convención.
- Un régimen de verificación integral.
- Un mecanismo de solución de controversias efectivo ante un uso alegado de armas biológicas o incumplimiento de la Convención.
- Mecanismo de identificación de obstáculos a la plena implementación del artículo X, incluyendo medidas coercitivas unilaterales, bloqueos económicos y financieros, mecanismos de control de exportaciones fuera de la Convención y de Naciones Unidas, entre otros.